

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Notario. Iturralde

01

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BRADY COMPANY

SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: DIEGO WLADIMIR VELIZ Y JACQUELINE DE

LOURDES GALLEGOS MENDEZ

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 5 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y cuatro (24) de abril del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Diego Wladimir Véliz y la señora Jacqueline de Lourdes Gallegos Méndez, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de

1 la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las  
2 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
3 Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Diego Wladimir  
4 Véliz y Jacqueline de Lourdes Gallegos Méndez, ambos comparecientes,  
5 mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en  
6 esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.-  
7 CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: Los  
8 comparecientes declaran que su voluntad fundar la compañía anónima  
9 que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la  
10 calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a  
11 la celebración de esta escritura.- CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN  
12 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28  
20 21 22 23 24 25 26 27 28  
21 22 23 24 25 26 27 28  
22 23 24 25 26 27 28  
23 24 25 26 27 28  
24 25 26 27 28  
25 26 27 28  
26 27 28  
27 28  
28

NORMATIVO: Los fundadores expresan que la compañía a anónima que  
constituyen se registrá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de  
la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos  
que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BRADY  
COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO.-  
DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denominará BRADY  
COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, y durará treinta años desde la fecha  
de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá  
reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y  
DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-  
ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía al momento  
de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: UNO)  
IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a la

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



02

1 importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de ~~todo~~  
2 comercio, sean materias primas o bienes terminados. En el futuro la  
3 compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las  
4 siguientes actividades: que constituyen su objeto social: UNO)  
5 CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra, venta,  
6 distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de  
7 materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre  
8 estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de  
9 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración  
10 de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción,  
11 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas  
12 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,  
13 còndominios e industriales y de cualquier clase de obras  
14 arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,  
15 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal  
16 mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar,  
17 comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la  
18 construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los  
19 de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de  
20 decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f)  
21 elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la  
22 construcción / DOS) PRODUCCION, FABRICACION Y  
23 COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a  
24 la transformación de materia prima en productos terminados y/o  
25 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,  
26 importación y exportación de los siguientes productos o los insumos  
27 necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a)  
28 Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario,

1 industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u  
2 otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c)  
3 Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de  
4 indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir  
5 e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así  
6 como las materias primas que la componen, artículos de deporte y  
7 atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas,  
8 barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para  
9 maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías  
10 y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica,  
11 artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h)  
12 Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y  
13 de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de  
14 joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos,  
15 productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
16 j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas,  
17 licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y  
18 naturistas.- TRES) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a)  
19 Comercialización y producción de toda clase de vehículos  
20 automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios,  
21 instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y  
22 lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)  
23 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,  
24 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves  
25 enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de  
26 contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e)  
27 Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
28 interna.- CUATRO) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a)

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



1 Realización a través de terceros el transporte por vía  
2 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general  
3 de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
4 agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c)  
5 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
6 mediante la instalación y administración de empresas turísticas,  
7 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
8 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
9 mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos,  
10 Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y  
11 asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso  
12 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y  
13 ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y  
14 análisis de datos meteorológicos.- CINCO) ACTIVIDADES  
15 AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción  
16 de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la  
17 instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones  
18 para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales  
19 como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de  
20 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c)  
21 Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
22 barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el  
23 procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y  
24 cualquier otra proceso para la comercialización de los productos  
25 naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación,  
26 compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de  
27 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
28 maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o

1 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f)  
2 Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo,  
3 crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor;  
4 explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo,  
5 cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto  
6 es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos,  
7 legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g)  
8 Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos  
9 químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y  
10 prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h)  
11 Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón,  
12 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
13 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
14 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
15 certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y  
16 bodegaje de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,  
17 sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
18 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de  
19 riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra,  
20 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase  
21 de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación,  
22 mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de  
23 los productos de estos.- SEIS) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS,  
24 ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica la realización por  
25 cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las  
26 siguientes actividades: a) Instalación y explotación de  
27 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
28 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



04

1 internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa  
2 respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
3 indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase  
4 de productos; d) Realización de estudios e investigaciones  
5 científicas.- SIETE) SERVICIOS DE ASESORIA,  
6 REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá  
7 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
9 comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración  
10 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la  
11 asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento  
12 técnico - administrativo a toda clase de empresas y  
13 Administrar empresas; d) Actuación como comisionista,  
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
15 personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,  
16 agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales,  
17 internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control  
18 calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad  
19 total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y  
20 prestación de servicios de personal.- OCHO) INVERSION EN  
21 TITULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su  
22 objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta  
23 fija o variable por cuenta propia; NUEVE) INMUEBLES.- a)  
24 Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación,  
25 agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles  
26 urbanos y rurales.- DIEZ) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo  
27 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control  
28 geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos,

1 transporte por medio de terceros, provisión de químicos necesarios  
2 para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos,  
3 etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
4 explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación,  
5 análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d)  
6 Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin  
7 adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e)  
8 Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la  
9 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
10 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
11 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por  
12 cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que  
13 exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles  
14 como gasolina, diesel, kérex, gas.- ONCE) TELECOMUNICACIONES,  
15 COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta,  
16 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
17 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías  
18 y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b)  
19 Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de  
20 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c)  
21 Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
22 telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de  
23 encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de  
24 Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y  
25 servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación,  
26 exportación, programación, comercialización, instalación de programas  
27 de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h)  
28 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



05



1 y particulares.- DOCE) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y  
2 CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y  
3 comercialización de maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios  
4 para maquinas fotocopiadoras; de equipos de imprenta, sus  
5 repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa,  
6 cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina,  
7 artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a  
8 todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de  
9 textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de  
10 eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición,  
11 compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f)  
12 Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de  
13 todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre  
14 cualquier tema.- TRECE) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio  
15 de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas,  
16 importación y exportación, venta y distribución de toda clase de  
17 accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros  
18 a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de  
19 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia  
20 de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de  
21 alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal,  
22 industrial y de viviendas o vehículos.- CATORCE) DESECHOS Y  
23 RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su  
24 procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de  
25 desechos; c) Importación, exportación y comercialización de  
26 productos reciclados por la compañía o por terceros.- QUINCE)  
27 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá  
28 dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto

1 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
 2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO  
 3 CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de  
 4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 5 (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas,  
 6 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero  
 7 cero uno (001) a la ochocientos inclusive ( 800 ), las mismas que están  
 8 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De  
 9 acuerdo al siguiente cuadro:-----

10 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
11	SUSCRITO	PAGADO		
12 Jacqueline Gallegos	600 /	150 /	600 /	75%
13 Mendez	200 /	50 /	200 /	25%
14 Diego Wladimir Veliz	200 /	50 /	200 /	25%
15 T O T A L E S:	800 /	200 /	800 /	100%

16 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años  
 17 posteriores a la constitución de la compañía.- ARTICULO QUINTO.-  
 18 TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por  
 19 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por  
 20 el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.-  
 21 INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones  
 22 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando  
 23 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
 24 representante común y los copropietarios responderán solidariamente  
 25 frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la  
 26 condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y  
 27 DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado podrá  
 28 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



06



1 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse  
2 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- ARTICULO OCTAVO.-  
3 DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente  
4 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma,  
5 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
6 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a  
7 terceras personas.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y  
8 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General  
9 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-  
10 ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de  
11 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la  
12 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos  
13 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
14 convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta  
16 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las  
17 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios  
18 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)  
19 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los  
20 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,  
21 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución  
22 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución  
23 del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas,  
24 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la  
25 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de  
26 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)  
27 Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio  
28 compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán

1 con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el  
2 período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y  
3 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,  
4 los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma  
5 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:  
6 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.  
7 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
8 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos  
9 especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos  
10 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
11 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
12 TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias  
13 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
14 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las  
15 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo  
16 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
17 Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las  
18 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
19 General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia  
20 podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de  
21 Compañías, el Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO  
22 QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las  
23 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo  
24 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de  
25 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de  
26 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrá convocarse a Junta  
27 General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que  
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



07

1 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO  
2 DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no  
3 podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad  
5 del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria  
6 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del  
7 capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.-  
8 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta  
9 General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el  
10 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la  
11 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
12 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
13 Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la  
14 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la  
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la  
17 forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
18 Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:  
19 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá  
20 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
21 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
22 presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por  
23 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de  
24 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos  
25 el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO.-  
26 CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
27 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.  
28 La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida

QI

1 al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o  
2 Especial. No podrán ser representantes convencionales los  
3 administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea  
4 forzoso.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las  
5 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
6 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en  
7 la Ley de Compañías.-  
8 Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
9 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase,  
10 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
11 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
12 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta  
13 deberá ser suscrita por todos los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO  
14 TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán  
15 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la  
16 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro  
17 destinado para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL  
18 PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido  
19 por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido  
20 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL  
21 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
22 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones  
24 emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar  
25 conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta  
26 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los  
27 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta  
28 General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



08

1 manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso  
2 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta  
3 que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere  
4 la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del  
5 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la  
6 Junta General de Accionistas; g) De nombrarse un directorio, el  
7 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- ARTICULO  
8 VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un  
9 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado  
10 por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser  
11 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
12 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
13 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del  
14 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y  
15 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y  
16 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas  
17 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de  
18 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o  
19 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el  
20 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando  
21 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa  
22 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus  
23 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos  
24 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al  
25 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación  
26 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado  
27 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en  
28 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que

1 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir  
2 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
3 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta  
4 de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y  
5 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO  
6 VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La  
7 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la  
8 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos  
9 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,  
10 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las  
11 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia  
12 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente  
13 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,  
14 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- ARTICULO VIGESIMO  
15 NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un  
16 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus  
17 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas  
18 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General;  
19 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
20 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren  
21 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos  
22 indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Comisario Principal  
23 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
24 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.  
25 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando  
26 algún caso de emergencia así lo amerite.- ARTICULO TRIGESIMO  
27 PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período  
28 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

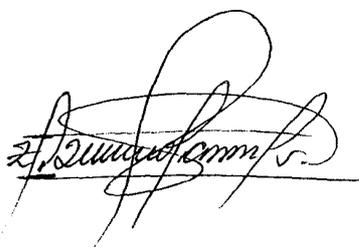
09



1 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos  
2 los casos de destitución, en que el funcionario destituido será  
3 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado  
4 por la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Cuando la Junta  
5 General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas  
6 como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la  
7 Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y  
8 fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El  
9 Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.-  
10 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El  
11 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y  
12 uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-  
13 DISOLUCION: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el  
14 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas  
15 y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO  
16 QUINTO.- LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación, el Gerente  
17 General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas  
18 que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias  
19 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre  
20 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego  
21 primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también  
22 nombrará un liquidador suplente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:  
23 LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado  
24 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo  
25 establecido en la Ley de Compañías.- CLAUSULA QUINTA.-  
26 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito de la  
27 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA y está suscrito y pagado de la siguiente manera: -

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
2		SUSCRITO	PAGADO		
3	Jacqueline				
4	Gallegos Mendez	600	150	600	75%
5	Diego Wladimir Veliz	200	50	200	25%
6	T O T A L E S:	800	200	800	100%

7 CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Fundadores de  
8 la compañía facultan al Doctor Edmundo Jaramillo Molina para que  
9 realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de  
10 la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la  
11 primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá  
12 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y  
13 eficacia de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada  
14 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
15 que se encuentra firmada por el Doctor Edmundo Jaramillo Molina,  
16 profesional con Matrícula Número un mil trescientos cuarenta y siete del  
17 Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura  
18 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída  
19 que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y  
20 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en  
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22  
23  
24   
25  
26

27 DIEGO WLADIMIR VELIZ  
28 C.C. 170763079-2

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



10



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Jacqueline de Lourdes Gallegos Mendez*

JACQUELINE DE LOURDES GALLEGOS MENDEZ  
C.C. 171495900-2

*Felipe Iturralde Dávalos*

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU...  
*[Handwritten signature]*

MENTOS HABILITANTES

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A834313222  
CASADO PAULINA SOLEDAD MONTALVO S  
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

*Handwritten signature*

VIRGINIA VELTZ  
QUITO 20/05/2009

723573



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763079-2  
VELIZ DIEGO WLADIMIR  
29 ABRILE 1963  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
05 334 06404  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 63



*Handwritten signature*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 ABR 2003  
*Handwritten signature*  
DR. FERRER HERRERA DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

134751

170763079 2 0601- 140

VELIZ DIEGO WLADIMIR

PICHINCHA QUITO

ALFARO

00000346

DUPLICADO

USD 4

CIUDADANIA 171495900-2  
GALLEGOS MENDEZ JACQUELINE DE LOURDES  
31 OCTUBRE 1.978  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
II A 379 08511  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 78

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
CASADO FRANKLIN Y BASANTES YEPEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO  
ATALO GERARDO GALLEGOS  
COTACORCHA MARIA MENDEZ  
QUITO 31/05/98  
31/05/2010

1287906



11

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

141-0290 NUMERO 1714959002 CEDULA  
GALLEGOS MENDEZ JACQUELINE DE LOURDES  
APellidos y NOMBRES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACORCHA PARROQUIA  
*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. 23 ABR. 2003

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS  
NOTARIO



ESPACIO  
EN BLANCO

16

**CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE  
CAPITAL**

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Gallegos Méndez Jacqueline de Lourdes con CI.1714959002 y Veliz Diego Wladimir con CI.1707630792, han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía BRADY COMPANY S.A.

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
Sra. Jacqueline Gallegos Méndez	150.00	75.00%
Sr. Diego Wladimir Veliz	50.00	25.00%
Total	200.00	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la Compañía BRADY COMPANY S.A., el presente depósito generará el interés del 7% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

F)   
Fabián Salazar  
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Abril 24 del 2003

Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta abril del año dos mil tres.

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

12



**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 1727 dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 12 de mayo de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **BRADY COMPANY S.A.**, celebrada ante mi el 24 de abril del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 19 de Mayo de 2003

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**



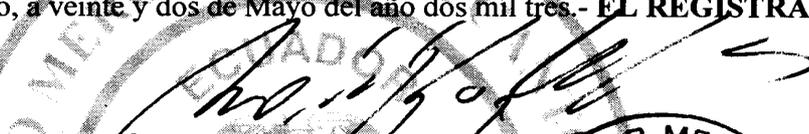


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

13



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de Mayo del 2.003, bajo el número **1553** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BRADY COMPANY S.A.**", otorgada el 24 de Abril del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15300**.- Quito, a veinte y dos de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

